

## REPÚBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA **DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES**



Fecha: 2025-01-07 07:44

Superfinanciera Sec.día53527 Anexos: No

Trámite::506-FUNCIONES JURISDICCIONALES Tipo doc::546-546-AUTO ADMISORIO VERBAL Remitente: 80000-80000-DELEGATURA PARA **FUNCIONES JURISDICCIONALES** Destinatario::80000-80000-DELEGATURA PARA

**FUNCIONES JURISDICCIONALES** 

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR - ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

: 2024178928-007-000 Número de Radicación

> Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES Actividad : 546 546-AUTO ADMISORIO VERBAL

Expediente : 2024-26023

Demandante : OLGA LUCIA VILLAMARIN LOPEZ

Demandados : BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

BBVA COLOMBIA S.A.

Como quiera que, dentro del término legal concedido para la subsanación de la demanda, la parte demandante dio cumplimiento a lo solicitado en el auto inadmisorio de la demanda, este Despacho admitirá la demanda.

Ahora bien, el Despacho advierte de la revisión de la demanda y sus anexos, que el actor celebró contrato de apertura de crédito con BBVA COLOMBIA S.A., producto de éste, la parte activa se vinculó con la aseguradora demandada, siendo la entidad financiera quien ofreció y colocó la póliza objeto del presente litigio, circunstancia por la que se ve la necesidad de vincular a la entidad financiera como litisconsorcio por pasiva, conforme lo dispone el art 61 del CGP y en el numeral 6 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011, es deber de esta autoridad el identificar el productor o proveedor del servicio contratado.

Conforme con lo anterior, encontrando que para resolver sobre lo pretendido de manera definitiva de la forma que se considere más justa para las partes según lo probado en el proceso, se entiende que la acción se dirige también contra BBVA COLOMBIA S.A.

Así las cosas, esta Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia,

## **RESUELVE:**

Dirección: Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C., Colombia Radicación: 2024178928-007-000 Conmutador: (+57) 601 594 0200 - 601 594 0201

www.superfinanciera.gov.co

Página | 1

PRIMERO: ADMÍTIR la presente demanda de ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR de MENOR CUANTÍA.

**SEGUNDO:** En consecuencia, imprímasele el trámite del proceso **VERBAL** tal como lo dispone el artículo 368 ss. y cc. del Código General del Proceso.

TERCERO: INTEGRAR como litisconsorcio por pasiva a BBVA COLOMBIA S.A..

**CUARTO: NOTIFICAR** en la forma establecida en el Código General del Proceso y demás normas procesales concordantes.

**QUINTO: CORRER** traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de veinte (20) días siguientes a la notificación de este auto, para que contesten la demanda.

**SEXTO: REQUERIR** a las partes demandadas para que alleguen con la contestación de la demanda, los documentos relacionados con este litigio, los que hayan sido solicitados por la parte actora con la presentación de la demanda y los demás que estén en su poder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

**SÉPTIMO: RECONOCER** personería a la abogada **AURA CONSTANZA MEDINA MORA**, como apoderada judicial de la parte demandante conforme y en los términos de los mandatos allegados al plenario.

Se pone de presente a las partes que el acceso al expediente será de manera digital a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <a href="https://www.superfinanciera.gov.co">www.superfinanciera.gov.co</a>, mediante la siguiente ruta: link Consumidor Financiero - Funciones Jurisdiccionales - Consulta Expediente, para lo cual deberá ingresar los datos de su conocimiento allí requeridos (identificación del accionante y número de radicación del expediente, sólo esos dos datos), de esta manera podrá conocer desde cualquier lugar, el estado o etapa en la que se encuentra su acción de protección al consumidor y estará a su disposición las 24 horas del día en Internet.

Todo documento con destino al proceso puede ser radicado en las oficinas de la Superintendencia Financiera o través de mensaje de datos dirigido al correo **único** <u>jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co</u> indicando brevemente el asunto y los números de radicación y expediente, y si es proveniente de Entidad Vigilada, por Casillero Virtual SIRI.

El horario para la recepción de documentación es de lunes a viernes (en días hábiles), de **8:15 a.m.** a **4:45 p.m. en jornada continua** (Circular Interna 05 de 2018, concordante con el CGP, art. 109, inc. fin). Los documentos que ingresen después de la hora señalada se entenderán radicados en el día hábil inmediatamente siguiente.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dirección: Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 594 0200 - 601 594 0201

Radicación: 2024178928-007-000

Página | 2

www.superfinanciera.gov.co





## **DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR**

80000-Superintendente Delegado para Funciones Jurisdiccionales (E)

Copia a:

Elaboró: Ana Maria Angel Correa Revisó y aprobó: DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR

La inserción en el estado se hará al día siguiente a la fecha de la providencia. Art. 295 CGP,

Para consultar las notificaciones por estado puede dirigirse a la siguiente dirección web. <a href="https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/11135/notificacionesfunciones-jurisdiccionales-notificaciones-por-estado-11135/">https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/11135/notificacionesfunciones-jurisdiccionales-notificaciones-por-estado-11135/</a>

Dirección: Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 594 0200 - 601 594 0201

Radicación: 2024178928-007-000

Página | 3

www.superfinanciera.gov.co